

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1º: Derogar el artículo 4 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional 37/2025, "RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE", que sustituye la Sección 2 del Capítulo II del Título II del Anexo "Reglamentación del Régimen de la Seguridad Portuaria" del Decreto N° 890 del 25 de abril del 1980.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Agustina Propato

Florencia Carignano

FUNDAMENTOS

Mediante el decreto del Poder Ejecutivo 37/2025, se aprobó un nuevo RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE), que no resulta otra cosa que la continuidad de la política de amplia desregulación que impulsa el actual gobierno nacional establecida en el inconstitucional decreto 70/2023 y en el 340/2025.

En este contexto, los sectores portuarios, marítimos y fluviales han sido especialmente afectados y perjudicados, afectando así a sus trabajadores y potencial económico de sus actividades, poniendo en peligro nuestra soberanía y en algunos casos nuestro sistema de defensa nacional.

Así, en lo que respecta particularmente a los serenos de buques, se promueve la modificación de la normativa denominada "Reglamentación del Régimen de la Seguridad Portuaria" del Decreto N° 890 del 25 de abril del 1980, estableciendo que la función y la contratación de los serenos de buque a partir de ahora será opcional y no obligatoria.

Esta medida no solo afecta puestos de trabajo, afecta también los mecanismos de seguridad de los buques y los del Estado Argentino. Los serenos de buque intervienen en la detección de irregularidades y delitos que se pudieran observar en las embarcaciones, por cuanto la falta de obligatoriedad en su permanencia en los buques podría afectar la seguridad de los mismos, toda vez que su

participación ha sido importante en la prevención de eventuales descartes de líquidos y sólidos prohibidos; contrabando, narcotráfico, trata de personas entre otros.

La normativa portuaria, marítima y fluvial enfrenta una grave crisis producto de estas desregulaciones, y esa situación pone en riesgo un sector estratégico del desarrollo nacional y la soberanía de la Argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.

Agustina Propato

Florencia Carignano